

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Explotaciones Conjuntas Turísticas, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
 Término municipal: Málaga.
 Superficie aproximada: 570 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un restaurante, bar y casetas de baño y zona verde.
 Plazo de concesión: Veinte años.
 Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año de superficie edificada y 15 pesetas por la superficie ocupada con zona verde.
 Instalaciones: Restaurante con sus servicios anejos de cocinas, economatos, cámaras frías y bar.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 20 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se concede a don Sebastián Carpi Villar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benicasim (Castellón) para la construcción de un embarcadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Sebastián Carpi Villar una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.
 Término municipal: Benicasim.
 Superficie aproximada: 452 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un embarcadero.
 Plazo de concesión: Veinticinco años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Una pasarela metálica de cinco vados de 6 metros de luz libre sobre apoyos de hormigón, un tramo de escalera perpendicular a la costa de 26 metros de longitud por 3 metros de anchura y embarcadero de 25 metros de longitud.
 Prescripciones: Las obras construidas no serán impedimento al libre uso y paso de la playa, que continuará siendo de uso público.

El embarcadero podrá ser usado libremente por cualquier embarcación en caso de emergencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 23 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Zaragoza para construir un puente sobre el río Ebro, en su término municipal, para acceso al barrio de Alfocea.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Ebro, en su término municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza para construir un puente sobre el cauce del río Ebro, en término municipal del mismo nombre, en el barrio de Alfocea, con objeto de facilitar el acceso a este barrio, quedando legalizadas las obras ejecutadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en Zaragoza, en julio de 1966 y junio de 1967, por el Ingeniero de Caminos don Juan José Arenas de Pablo, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la construcción y la explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría citada del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

En dicha acta se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas precisas de la resistencia del puente y el resultado de las mismas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupan no perderán nunca su carácter domanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y a título precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición del puente, siempre que así lo aconsejara el interés público, sin que el Ayuntamiento concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

7.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia del incumplimiento de esta condición pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y está obligado a mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de la autoridad competente encargada de su policía y explotación.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la reserva de caudales del río Piedras, a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en términos de Lepe y Cartaya (Huelva).

En el expediente promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la reserva de caudales derivados del embalse del río Piedras, en términos municipales de Lepe y Cartaya (Huelva),

Este Ministerio, con fecha 22 de junio de 1971, ha resuelto: Declarar la reserva, durante diez años, a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 20 Hm³ anuales, a derivar del embalse del río Piedras, con destino al abastecimiento de agua del Polo de Promoción Industrial de Huelva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Inmibar, S. A.», para ejecutar obras de desvío y cubrimiento de un tramo de un torrente inominado, en término municipal de Vilatorrada (Gerona).

Don José María Barráu Compte y don Ramón Miguel Ballart, como Consejeros Delegados de la Entidad «Inmibar, S. A.», han solicitado autorización para ejecutar obras de desvío y cu-

brimiento de un tramo de un torrente innominado que cruza la carretera de Besiú a Rosas, en el kilómetro 27,771, a su paso por una futura urbanización enclavada en una finca de su propiedad, en término municipal de Vilatenim (Gerona), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Intibar, S. A.», para desviar, encauzar y cubrir un tramo de un torrente innominado, que atraviesa la carretera de Rosas a Besiú, en el kilómetro 27,771, situado en una finca de su propiedad, en término municipal de Vilatenim (Gerona), con objeto de una mejor utilización de la finca, en la que va a construir una urbanización, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Barcelona, en octubre de 1969, por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta González, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 234.317,17 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el de seis meses contados desde la misma fecha.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan pasarán a propiedad de la Entidad concesionaria, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, y la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo y del actual que queda útil para el desagüe en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasen a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que quede útil para el desagüe, a la construcción de edificaciones, pudiendo dedicarlos sólo a la construcción de vialos o jardines, y no podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter de demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido, en el cauce que pasa a ser público y en el actual que queda útil para el desagüe, hacer vertidos de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras.

Tampoco se podrán realizar vertidos de aguas residuales salvo que sean autorizados en el expediente correspondiente.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de desviar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción, como en el de explotación, las

disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

14. Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras y de caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

15. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público a tenor de lo establecido por el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 31,76 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en los terrenos de nuevo cauce y del actual que quede útil para el desagüe, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del nuevo cauce o del antiguo que queda útil para el desagüe tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada en la Hoya de Redondo, en término de Icod de los Vinos (Tenerife), y legalizar las obras ejecutadas en la misma galería, sin autorización, estando la continuación solicitada y las obras realizadas clandestinamente en los montes de propios de aquel Ayuntamiento a favor de la Comunidad de Aguas «Saltadero de las Cañadas».

La Comunidad de Aguas «Saltadero de las Cañadas» ha solicitado autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 990 metros sobre el nivel del mar, en la Hoya de Redondo, en término municipal de Icod de los Vinos (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), y legalizar las obras ejecutadas en la misma galería, sin autorización, estando la continuación solicitada y las obras realizadas clandestinamente en los montes de propios de aquel Ayuntamiento, y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1971, ha resuelto:

A) Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «Saltadero de las Cañadas» las obras ejecutadas clandestinamente en la galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 990 metros sobre el nivel del mar, en la Hoya de Redondo, en término municipal de Icod de los Vinos (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de un ramal de 590 metros de longitud, con una sola alineación de rumbo de 178,50° centesimales, referidos al Norte verdadero, que se desarrolla bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento, y que comienza a los 3.129 metros de la bocamina de la galería autorizada.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «Saltadero de las Cañadas» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 2.000 metros de longitud, en una sola alineación recta de 178,5° centesimales de rumbo, referido al Norte verdadero, que comienza a los 3.629 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada a continuación del ramal que se legaliza en el apartado A) de esta Resolución.

Esta autorización y legalización se conceden con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Federico Echánove Mugategui, en Santa Cruz de Tenerife, y mayo de 1968, con un presupuesto de